

Informe No. IC-O-2015-208

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

En sesión extraordinaria de 28 de septiembre de 2015, la Comisión de Ordenamiento Territorial conoció el pedido formulado por la Sra. Maruja Lisbeth Nicolalde, Presidenta del Comité Pro Mejoras del Barrio "Rocío de Morán", quien mediante oficio de 19 de mayo de 2015, a fojas 30 del expediente, solicita la reforma de la Ordenanza No. 3602, de 14 de octubre de 2005, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán, ubicada en la parroquia Calderón, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras previsto en su artículo 9.

**2.- INFORME TÉCNICO:**

Mediante oficio No. SZ-005-DJ-CSM-2015, de 29 de junio de 2015, el Dr. Edmundo Barros, Ex Administrador Zonal Calderón, emite su informe técnico, el cual en su parte pertinente manifiesta:

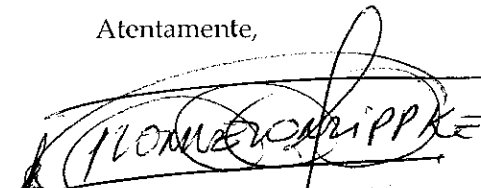
*"(...) Por lo que esta Administración de Calderón, conjuntamente con los morados (sic) de la Urbanización de interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Rocío de Morán, solicitan se les incluya en el orden del día para que mediante una reunión del Concejo Metropolitano se atienda el requerimiento para la modificación de la Ordenanza con respecto a la ampliación del plazo por el lapso de dos años más. (...)"*

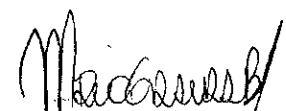
**3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 28 de septiembre de 2015, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales d) y x), 87 literales d) y v), y 322 del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 3602, de 14 de octubre de 2005, de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán, ubicada en la parroquia Calderón.

Atentamente,

  
Sra. Ivone Von Lippke  
Presidenta de la Comisión de  
Ordenamiento Territorial

  
Dr. Mario Granda  
Concejal Metropolitano

  
Prof. Luisa Maldonado  
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en treinta y tres fojas; y, proyecto de Ordenanza.  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**ORDENANZA No.**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *"derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán, ubicada en la parroquia Calderón, obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 3602, de 14 de octubre de 2005. Dicho acto normativo, en su artículo 9, prevé un plazo de 10 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

La Administración Municipal, considerando la petición de los representantes del Comité Promejoras en referencia para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en mención, a un tiempo razonable conforme se desprende del informe técnico, a fin de que los miembros del Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán no vean afectado el ejercicio a su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2015-208, de 28 de septiembre de 2015, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral I del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: "*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...)*";
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;
- Que,** mediante Ordenanza No. 3602, sancionada el 14 de octubre de 2005, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Promejoras del Barrio Rocío de Morán, ubicada en la parroquia Calderón;

**Que,** mediante oficio s/n de 19 de mayo de 2015, el Comité Promejoras en mención, solicita la reforma de la Ordenanza en referencia, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de urbanización, extendiendo dicho plazo por dos años más; y,

**Que,** mediante oficio No. SZ-005-DJ-CSM-2015, de 29 de junio de 2015, la Administración Zonal Calderón, remite su informe técnico para la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de la referida urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3602, SANCIONADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2005, POR LA CUAL SE APRÓBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO ROCÍO DE MORÁN, UBICADA EN LA PARROQUIA CALDERÓN**

**Artículo único.-** Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 3602, sancionada el 14 de octubre de 2005, por el siguiente:

*"Artículo 9.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformatoria. Pagará las contribuciones y mejoras de ley."*

**Disposición Final.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xxxx de 2015.

Abg. Daniela Chacón Arias  
Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de xx y xx de xxxx de 2015.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS



# COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO. "ROCÍO DE MORAN"

Acuerdo Ministerial No. 0468

24/VI/2003

Quito, 19 de mayo 2015

*Reunión de G. Jurídico*

Doctor  
Edmundo Barros  
ADMINISTRACION DE LA ZONA CALDERON

Presente.

*19-05-2015*

De mis Consideraciones:

Reciban un cordial saludo de parte de la Directiva y los socios que conformamos el Barrio "Rocío de Morán"

El barrio al cual represento fue legalizado con la Ordenanza Municipal N.- 3602, sancionada

Por el Consejo Metropolitano el 14 de octubre del 2005 quien aprueba la Urbanización de Interés Social de desarrollo progresivo del Comité, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el viernes 30 de junio del 2006 con la cual se obtuvo la autorización de fraccionamiento del Predio N.- 05971464 y Clave Catastral N.- 1391422022 de mayor extensión y construcción de la Hipoteca a través de la misma ordenanza.

Por lo expuesto solicito a usted de la manera más comedida se sirva ayudarnos con la ampliación de plazo por dos años de nuestro barrio, razón por la cual no se ha podido concluir con las mismas.

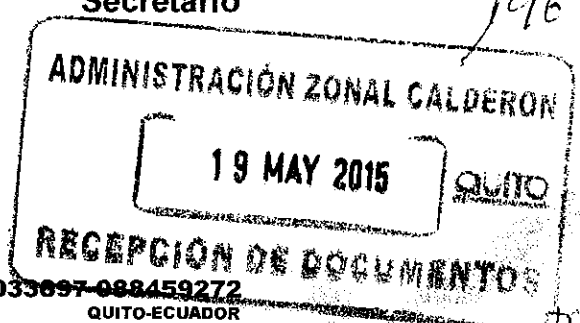
Por la atención que se digne dar a la presente, anticipamos nuestro debido agradecimiento.

**Nota: adjunto documentación; Planos, Ordenanza, Actas Certificadas de las diferentes instituciones con las que se ha trabajado.**

Atentamente:

Maruja Lisbeth Nicolalde  
C.I. 170835472-3  
Presidenta.

José Tiban  
C.I. 1704732526  
Secretario



*30 treinta*

Comisión

4 15/04/15

**QUITO**

ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN

Quito, 29 de junio de 2015

Oficio No. SZ- 005-DJ-CSM-2015

SECRETARÍA DE LA OFICINA DE DOCUMENTOS
10403
15 JUL 2015
Mari
14/07/15

2015-082666

1) Comisión General.  
2) Pedir la forma

## SECRETARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

En atención al tramite 2015-082666 ingresado por la señora Maruja Nicolalde Presidenta del Barrio Rocio de Moran, la cual solicita la Ampliación del plazo de dos años, más para realizar las Obras de Infra estructura las cuales no han ser culminadas en el plazo establecido por la Ordenanza N° 3602.

La Ordenanza 3602 mediante la cual fue aprobada la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Promejoras del Barrio Rocio de Moran, ubicado en la Parroquia Calderón obtuvo su existencia jurídica mediante Acuerdo Ministerial N°468 de 24 de julio del 2003.

La misma Ordenanza manifiesta textualmente en el Art. 9.- **PLAZO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS.-** " El plazo de la ejecución de la totalidad de las obras incluido el equipamiento del área de es de diez (10) años, contados a partir de a fecha de la sanción de la Ordenanza. Pagara las mejoras y contribuciones de ley..."

La ordenanza fue sancionada el 14 de Octubre del 2005, por lo que fenece el 14 de octubre del 2015.

**PETICION.-** Se adjunta el informe técnico N° 008 -JZGÜ-2015, CON EL INFORME DE INSPECCION RESPECTIVO del cual se desprende que el esfuerzo realizado por la mencionada Urbanización no ha sido posible concluir las obras solicitadas estipuladas en la Ordenanza N° 3602 faltando lo siguiente:

- Adoquinado de las Calles C y D y Pasaje S/N
- Casa Comunal-Espacio Verde 3

33  
trabaja

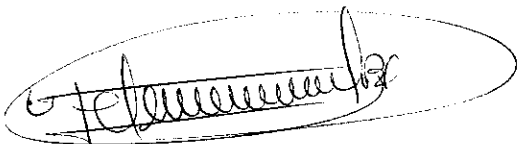


- Definición de Curva en cuchara Calle C.

- Aceras en Calles D

Por lo que esta Administración de Calderón, conjuntamente con los morados de la Urbanización de interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Rocio de Morán, solicitan se les incluya en el orden del día para que mediante una reunión del Concejo Metropolitano se atienda el requerimiento para la modificatoria de la Ordenanza con respecto a la ampliación del plazo por el lapso de dos años más.

Atentamente,



Dr. Edmundo Barros  
ADMINISTRADOR ZONAL CALDERON  
CSM/br.

Adjunto Ordenanza 3602